



SOCIEDAD DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS
DEL VALLE DEL CAUCA S.A. – E.S.P.
ACUAVALLE S.A. – E.S.P.

ORDEN DE SERVICIO No. DCID 140 - 2016
Dirección de Control Interno Disciplinario

FECHA: 11 6 NOV 2016

OBJETO:	Prestación de servicios Especializados de abogado, apoyando la gestión de la Dirección de control Interno Disciplinario de ACUAVALLE S.A E.S.P."
NOMBRE CONTRATISTA:	ELKIN EMIRO OSPINA PALACIO
CÉDULA DE CIUDADANÍA:	94.532.126 CALI (V)
DIRECCION:	Calle 4 No. 73-91, Apto 239. Teléfono: 314-618-17-81 en Cali
PLAZO:	Dos (2) Meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio
VALOR:	Nueve Millones Trescientos Cincuenta y Cuatro Mil Doscientos Cincuenta Pesos M/Cte (\$9.354.250,00)
FORMA DE PAGO:	Pagos mensuales vencidos o proporcional fracción de mes, por valor de cuatro millones quinientos veintiséis mil doscientos cincuenta pesos (\$4'526.250) m/cte previa presentación de informe de actividades con visto bueno de la supervisión del contrato.
CERTIFICADO DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:	27724 de fecha 24 de Octubre de 2016
LUGAR DE EJECUCIÓN:	Municipio de Cali
SUPERVISOR:	La supervisión del contrato será ejercida por el Director de Control Interno Disciplinario de ACUAVALLE S.A. E.S.P., quién deberá cumplir con las funciones de vigilancia, control y seguimiento de la ejecución del contrato, de conformidad a los instructivos de supervisión e Interventoría de ACUAVALLE S.A. E.S.P. y a lo dispuesto por la normatividad que regula sobre la materia.
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:	<ol style="list-style-type: none">1) Poner a disposición de ACUAVALLE S.A. E.S.P. su capacidad intelectual, profesional y conocimientos para lograr el cumplimiento del objeto contratado.2) Actuar con diligencia, honestidad y respeto en el cumplimiento de sus obligaciones.3) Informar al Supervisor del contrato sobre cualquier incidencia, acontecimiento o situación que pueda afectar los intereses de ACUAVALLE S.A. E.S.P.4) Abstenerse de divulgar información que pueda llegar a conocer con ocasión de la ejecución del contrato a personal no autorizado por ACUAVALLE S.A E.S.P. y a terceros en general.5) Asistir a las diligencias y audiencias que se surtan dentro de los procesos disciplinarios de la Entidad.6) Emitir conceptos.7) Elaboración o revisión de expedientes.8) Producir los documentos necesarios para el cumplimiento del objeto contractual.9) Revisar y estudiar las normas, conceptos, jurisprudencia y demás pronunciamientos de las autoridades representativas, relativos con el objeto y desempeño de ACUAVALLE S.A. E.S.P. a fin de propender que los procedimientos y actuaciones se atemperen a la normatividad vigente.10) Atender y proyectar los casos que a la luz de la Ley 734 de 2002 ameriten adelantarse por el procedimiento verbal.11) Atender y proyectar las actuaciones legales correspondientes a ACUAVALLE S.A.

	<p>E.S.P. cuando el informe o queja provengan de otro ente de control. 12) Apoyar a la Dirección de Control Interno Disciplinario de ACUAVALLE S.A.E.S.P., en el proceso de capacitación. 13) Presentar informes mensuales de actividades con los respectivos soportes.</p>
--	---

GARANTIAS: Considerando aspectos principales de la presente contratación, como lo son la clase de contrato, que es de prestación de servicios profesionales, la cuantía a contratar y la forma de pago mediante mensualidades vencidas previa aprobación por parte del supervisor, Acuavalle S.A. E.S.P., no requerirá la constitución de garantías, conforme a lo dispuesto en la Circula Interna No 0102-25 de fecha 21 de julio de 2016, la cual dispone que no será obligatoria la exigencia de garantía única en los contratos de prestación de servicios profesionales.

CONDICIONES GENERALES DE LA ORDEN.

PRIMERA- NORMATIVIDAD APLICABLE: La presente orden se regulará de manera exclusiva por las normas del derecho privado, en especial las consagradas en los Códigos Civil y de Comercio y además por el Estatuto de Contratación de ACUAVALLE S.A. E.S.P., establecido en el Acuerdo No.003 de 2008. **SEGUNDA- INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD:** El contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad establecida en las leyes Colombianas y en el estatuto de contratación. **TERCERA- INDEMNIDAD:** El contratista, se obliga a mantener indemne a ACUAVALLE S.A. E.S.P. de toda reclamación, demanda, acciones legales o similares, originadas en reclamaciones de terceros, que tengan como causa toda acción u omisión del contratista, subcontratista o dependientes a su cargo y que con ellas haya ocasionado daños, lesiones y/o perjuicios a terceros durante la ejecución de la orden. **CUARTA- CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL:** Para cada pago derivado de la presente orden, el contratista deberá acreditar previamente ante el supervisor de la orden, la cancelación de los aportes por concepto de las obligaciones con los Sistemas de Salud, Riesgos laborales y Pensiones, tal como lo establece el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003. **QUINTA- CESIÓN:** La presente orden no podrá cederse total o parcialmente salvo autorización expresa de ACUAVALLE S.A. E.S.P. En caso de constituirse, las garantías deberán ser modificadas para efecto de que se sustituya el contratista afianzado. **SÉXTA- MULTAS:** En el evento de mora en el cumplimiento de sus obligaciones, EL CONTRATISTA cancelará a ACUAVALLE S.A. E.S.P., por cada día de retraso imputable a EL CONTRATISTA, el uno por ciento (1%) del valor total de la orden, sin exceder el quince por ciento (15%) del valor del mismo. **SEPTIMA- PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave la ejecución del objeto contractual, deberá a ACUAVALLE S.A. E.S.P., una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total de la orden, suma que se considera como tasación anticipada de los perjuicios que se causen. **OCTAVA- CONFIDENCIALIDAD:** Al ejecutar el objeto de la orden, EL CONTRATISTA accede a información de ACUAVALLE S.A. E.S.P., que es de naturaleza estrictamente confidencial, EL CONTRATISTA se obliga a mantener dicha confidencialidad y evitar su difusión a terceras personas. EL CONTRATISTA se obliga a indemnizar a ACUAVALLE S.A. E.S.P. los perjuicios que le ocasione el incumplimiento de lo aquí pactado. **NOVENA- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Toda controversia o diferencia relativa a esta orden, se intentará resolver directamente por las partes por arreglo directo. Si no se llegare a un acuerdo respecto a las mismas diferencias en un término de un (1) mes, éstas se resolverán ante el juez competente de la orden. **DÉCIMA –GASTOS DE DESPLAZAMIENTO.** Todos los gastos que se ocasionen por el trámite de las diligencias encomendadas así como los gastos de desplazamiento para atender las reuniones o diligencias, en el territorio nacional serán asumidos por el Contratista. **DÉCIMA PRIMERA-REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** La presente orden se perfecciona con la suscripción de las partes. Para su ejecución requiere de la expedición del Registro Presupuestal correspondiente.

ACUAVALLE S.A. E.S.P.


GUILLERMO ARBEY RODRIGUEZ BUITRAGO

Gerente

CONTRATISTA


ELKIN EMIRO OSPINA PALACIO

Proyecto Héctor Fabio Vargas Cardona – Abogado Contratista – Dirección Jurídica
Reviso: Dr. Gustavo Barona Gutierrez – Director Jurídico